

Marzo 2026

Novedades impositivas del 05-03 al 11-03-2026

Novedades Nacionales

- **Ley de reforma laboral: se publicó oficialmente**

Como adelantamos el día de ayer, se publicó la ley de reforma laboral. Entre los principales cambios impositivos destacamos:

- * Se crea el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), estableciendo los sujetos alcanzados, el concepto de inversión productiva, el umbral mínimo para la inversión según el tipo de contribuyente, y beneficios impositivos como la amortización acelerada y la devolución del crédito fiscal proveniente de inversiones;

- * Modificaciones impositivas:

IVA: se establece, a partir del 1/4/2026, la alícuota del 10,5% para la provisión de energía utilizada en sistemas y/o equipos de riego con destino al sector agroindustrial.

Ganancias:

- Actualización de quebrantos por variación del IPC, a partir de los ejercicios iniciados al 1/1/2025;
- Se incluyen, con efecto a partir de los ejercicios iniciados desde el 1/1/2026, en las exenciones los plazos fijos en moneda extranjera y las ganancias derivadas de alquileres de inmuebles (siempre que no se tome la deducción del 10% -art. 85, inc. k de la ley del gravamen-);
- Se establecen métodos de medición para valuación de existencias en establecimientos de invernada y/o engorde;
- Se considerarán personas humanas de nacionalidad extranjera sin residencia permanente en el país a aquellos que hubiesen obtenido la ciudadanía argentina por naturalización en virtud de haber realizado inversiones relevantes.

Impuestos internos:

- Se eliminan, a partir del 1/4/2026, los impuestos internos para los seguros; los servicios de telefonía celular y satelital; los objetos suntuarios; los automóviles y motores y para embarcaciones de recreo o deporte y aeronaves.

LEY 27802

- **Estados Administrativos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): se elimina la limitación por incumplimiento a acciones de Control Electrónico**

Con motivo que el Programa de Promoción del Cumplimiento Voluntario, no prevé limitaciones en los "Estados Administrativos de la CUIT" por falta de respuesta a requerimientos electrónicos, como si lo preveía el "Sistema de Control Electrónico"; se elimina dentro del procedimiento de evaluación periódica de contribuyentes -dispuesto por la RG (AFIP) 3832- el estado administrativo de CUIT "Limitado por incumplimiento a las Acciones de Control Electrónico".

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5832

- **Derogación del adicional "Lote Hogar"**

Mediante la Ley Impositiva Anual N.º 2803-I, la Provincia de San Juan dispuso la derogación del adicional "Lote Hogar" a partir del 1 de enero de 2026

Este adicional consistía en un 20% sobre el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, creado originalmente por la Ley 833-P (ex Ley 7577) con el objetivo de financiar políticas destinadas a la erradicación de villas de emergencia, y se encontraba vigente desde el 1 de julio de 1984.

Con esta modificación, el adicional dejará de aplicarse en las liquidaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos en la provincia.

No obstante, continúa vigente el adicional destinado a Acción Social, el cual seguirá aplicándose en las liquidaciones correspondientes.

Ley (San Juan) 2803-I – Boletín Oficial de San Juan (23/12/2025).

Novedades Provinciales

- **Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales**

Se prorroga hasta el día 31 de Marzo de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

DECRETO (Tucumán) 386-3/2026

- **Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público**

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de marzo de 2026.

DECRETO (Tucumán) 387-3/2026

- **Catamarca: Prórroga excepcional del vencimiento del Impuesto de Sellos de diciembre 2025**

La Dirección General de Catamarca establece una prórroga excepcional para que los organismos públicos provinciales presenten y paguen la declaración jurada del Impuesto de Sellos del período diciembre 2025. La medida reconoce que diversos agentes de retención no pudieron cumplir en término por fallas en el sistema e-SIDIF.

El nuevo plazo se fijó hasta el 30/01/2026, y los pagos efectuados dentro de ese período se consideran realizados en tiempo y forma y no generan intereses, recargos ni sanciones.

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR Catamarca) 4/2026

- **Corrientes: Reglamentación del régimen de bonificación en Ingresos Brutos para la Canasta Escolar 2026**

La Dirección General de Rentas de Corrientes establece las pautas para aplicar la bonificación en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Además define quiénes pueden acceder al beneficio, excluyendo a contribuyentes del régimen especial y a quienes solo hayan declarado el impuesto mínimo en los últimos meses.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 300/2026

- **Tucumán: nueva versión del aplicativo para regularización de deudas fiscales**

Se aprueba la versión 55.0 del aplicativo "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021", esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 31 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 14/2026

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Actualización del régimen de domicilios de explotación**

La AGIP modifica el Registro de Domicilios de Explotación (RDE) para contribuyentes de Ingresos Brutos. La nueva disposición reemplaza la obligación anual de ratificar o rectificar domicilios vigente hasta ahora, eliminando su carácter periódico. A partir de esta resolución, los contribuyentes solo deben informar modificaciones dentro de los quince días hábiles de producidas

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 85/2026

- **Neuquén: Actualización de los importes mínimos no sujetos a retención del impuesto sobre los ingresos brutos desde marzo 2026**

Se incrementa, a partir del 1º de marzo de 2026, de \$200.000 a \$300.000 el monto mínimo no sujeto a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto cuando el agente sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado, donde dicho importe se incrementa de \$300.000 a \$500.000.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 41/2026

- **Formosa: Suspensión temporal de agentes de recaudación por falta de ingreso de importes declarados**

La Administración Tributaria Provincial de Formosa establece un régimen que habilita a suspender temporalmente a los agentes de recaudación que no ingresen los importes declarados dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento. La medida tiene carácter preventivo y aplica a todos los regímenes en los que el sujeto esté designado.

Al respecto destacamos que:

- La suspensión debe dictarse mediante acto fundado, notificarse en el Buzón Fiscal Electrónico y no puede ser menor a treinta días.
- Puede prorrogarse si persiste la falta de regularización. La rehabilitación opera automáticamente al finalizar el plazo, salvo prórroga expresa.
- Durante la suspensión, los agentes no podrán practicar recaudaciones ni presentar declaraciones vinculadas a los períodos alcanzados. Las recaudaciones efectuadas indebidamente no generan crédito fiscal para los contribuyentes.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 11/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 16/3	Martes 17/3	Miercoles 18/3	Jueves 19/3	Viernes 20/3
IERIC: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe: Santa Fe Régimen simplificado: Cuota CUIT: 6-7	Santa Fe: Santa Fe Régimen simplificado: Cuota CUIT: 8-9	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9
Casas Partic. - Volunt.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 2-3	Monotributo / Monotributo Unificado: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
Santa Fe: Santa Fe Régimen simplificado: Cuota CUIT: 3-4-5	Córdoba: IIBB Reg. Gral e Int.: Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 0-1	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 2-3	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 4-5
Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Corrientes: IIBB: Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 3-4-5	Corrientes: IIBB: Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 4-5
Córdoba: IIBB Reg. Gral e Int.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 2-3	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5
Corrientes: IIBB: Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 0-1-2	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 0-1	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 2-3	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 4-5
La Pampa: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 0-1	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 8-9	Entre Ríos: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9

Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 3-4-5	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 7-8-9	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9	IVA: DDJJ CUIT: 2-3	Formosa: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 2-	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 7-8-9	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 4-5
Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 3-4-5	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 8-9	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9-7	La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 0-1-2
Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	IVA: DDJJ CUIT: 0-1	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 2-3	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA: DDJJ CUIT: 4-5
Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 4-5-6	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 2-3	Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5
Impr. e import.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 6-7	Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 8-9	Internos (exc.cig.): DDJJ CUIT: 4-5-6	San Juan: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 4-5-6	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 2-3	San Juan: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9

Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 3-4-5		Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 8-9		Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5
San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 0-1		Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9		Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 4-5
Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 3-4-5		Santiago del Estero: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Mendoza: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5
Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 3-4-5		Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 0-1		IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-
Santiago del Estero: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Déb. y Créd.: Días 8 al 15: Pago a cuenta: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5
IVA Digital: Exentos: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1		Córdoba: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Pagos mensuales CUIT: 8-9-2-3-4-5- 6-7-0-1
		IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1		Internos (exc.cig.): DDJJ CUIT: 7-8-9
		Internos (exc.cig.): DDJJ CUIT: 0-1-2-3		IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 4-5

IVA digital: RI:DDJJ

CUIT:0-1